

**Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia
“COOMULDESA LTDA”**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 254 - 2025

Diciembre 16 de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN AL CARGO DE REVISOR
FISCAL PARA EL PERÍODO 2026-2029**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia - Coomuldesa, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las que le confiere el ARTICULO 45 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo al numeral 2 y 3 del Artículo 45 del Estatuto, es función del Consejo de Administración reglamentar el Estatuto de Coomuldesa, y cumplir y hacer cumplir el mismo, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
- b) Que de conformidad con el Artículo 38 y 43 de la Ley 79 de 1988, el Capítulo IX, del Título IV de la Circular Básica Jurídica y el Artículos 53 del Estatuto, la fiscalización general de Coomuldesa, la revisión y vigilancia contable estarán a cargo del Revisor Fiscal, quien será elegido por la Asamblea General de Asociados Delegados con su respectivo suplente por un periodo de tres (3) años.
- c) Que en la próxima Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados se debe proveer el cargo de Revisor Fiscal y su respectivo suplente para el periodo 2026-2029.
- d) Que a través del Acuerdo No. 253-2025, el Consejo de Administración convocó a la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados a celebrarse el día **sábado 28 de marzo del año 2026**.
- e) Que, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 39 del Estatuto, y las directrices del Decreto 1068 de 2015 (adicionado por el Decreto 962 de 2018), este documento debe formar parte integral del acuerdo de convocatoria No. 253-2025, asegurando la divulgación del perfil requerido para los candidatos a Revisoría Fiscal
- f) Que en observancia de las normas legales citadas en el numeral 5 de las presentes consideraciones y en armonía a lo señalado en el Artículo 16 y Artículo 18 del acuerdo de convocatoria No. 253-2025, le corresponde al Consejo de Administración establecer los

mecanismos y canales de información para dar a conocer el perfil de los candidatos al cargo de Revisor Fiscal con anterioridad a la elección.

- g) Que teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las operaciones de Coomuldesa, al igual, que las recomendaciones realizadas por los órganos de supervisión y cooperación, es conveniente que las funciones de Revisoría Fiscal, sean desarrolladas por una persona jurídica, constituida en una firma legalmente autorizada, que cuente con un equipo interdisciplinario de apoyo profesional, para garantizar la integralidad en la prestación del servicio.
- h) Que, en virtud de la relación de control existente entre Coomuldesa y el Instituto Coomuldesa I.A.C, como controlante y subordinado respectivamente, se requiere la designación de un Revisor Fiscal con el fin de garantizar, desde el punto de vista fiscal y contable, la transparencia y fiabilidad de la información financiera que posteriormente será objeto de consolidación por parte de la entidad controladora en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto y demás normatividad vigente sobre la materia.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Objeto. Reglamentar la convocatoria y el procedimiento de postulaciones al cargo de Revisor Fiscal con su respectivo suplente, que se elegirán en la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados a celebrarse el día **sábado 28 de marzo de 2026**.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto, el Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Asociados Delegados por un periodo de tres (3) años y no podrán ser reelegidos cuando cumplan seis (6) años consecutivos de permanencia, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo.

ARTICULO 2º. Perfiles que deben cumplir los candidatos. En procura de asegurar la idoneidad de quien sea designado al cargo de Revisor Fiscal, de conformidad con el Estatuto, Código de Buen Gobierno y demás normatividad vigente, los interesados en presentar sus propuestas, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos y lineamientos: Contar con calidades, experiencia y prestigio en el ejercicio de su profesión, al igual que reunir las condiciones señaladas en las normas que regulan su ejercicio; sus funciones y responsabilidades corresponden a las señaladas en éstas y a las que le asignen las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, en especial las señaladas en el Código de Comercio y demás normas pertinentes; además, las relacionadas con los informes y reportes establecidos por el Gobierno Nacional y los organismos rectores, incluido lo que corresponda con el desarrollo y aplicación de lo previsto en el Código de Buen Gobierno de Coomuldesa.

ARTICULO 3º. Publicidad de la convocatoria. La cooperativa dispondrá de los siguientes medios de comunicación, para dar a conocer la convocatoria para el cargo de Revisoría Fiscal con el respectivo suplente; publicación en las carteleras de las distintas agencias, página web de Coomuldesa y el uso de las redes sociales.

ARTICULO 4º. Incompatibilidades para el Revisor Fiscal. En observancia del Artículo 60 del Estatuto, Sin perjuicio de las demás incompatibilidades señaladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, no podrán ser Revisores Fiscales:

- a) Quienes sean asociados de Coomuldesa.
- b) Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de parentesco civil, o segundo de afinidad con los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia y en general, con cualquier empleado de Coomuldesa o sean consocios de los anteriores.
- c) Quienes desempeñen en Coomuldesa cualquier cargo.
- d) Quienes presten servicios a Coomuldesa diferentes a los relacionados con el ejercicio de su cargo como Revisor Fiscal.
- e) Quienes desempeñen otro cargo durante el periodo respectivo o celebre contratos de prestación de servicios o asesorías directamente o por interpuesta persona con Coomuldesa, distintos del relacionado con su gestión como Revisor Fiscal.
- f) Quienes hayan celebrado como persona natural o Jurídica, operaciones de crédito con Coomuldesa en forma directa o indirecta, o sean beneficiarios de créditos con la misma entidad, su cónyuge, compañera(o) permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de parentesco civil o segundo de afinidad.

ARTICULO 5º. Calidad, condiciones y requisitos que deben cumplir los proponentes. En cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, quienes se postulen al cargo de Revisor Fiscal deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ser una persona jurídica legalmente constituida y autorizada para prestar el servicio de Revisoría Fiscal, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
2. Acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como Revisor Fiscal en Cooperativas de Ahorro y Crédito o en organizaciones del sector solidario con actividad financiera, cuyo tamaño en activos sea superior a 200 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Contar con profesionales en Contaduría Pública especializada en Revisoría Fiscal, con matrícula profesional vigente, que cumplan con las condiciones señaladas en los numerales siguientes.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
5. No ser asociado de Coomuldesa.
6. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
7. Haber recibido capacitación certificada por instituciones de educación superior en materia de riesgos que incluyan un módulo LA/FT.
8. Acreditar conocimientos sobre la aplicación de NIIF y SARLAFT.
9. Haber realizado el curso E-learning de la UIAF en el módulo general.

10. No prestar actualmente a la Cooperativa servicios distintos al de Revisoría Fiscal.
11. No estar incursa en las incompatibilidades previstas en la ley o el Estatuto de Coomuldesa.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el tamaño de Coomuldesa y la complejidad de sus operaciones para el cabal cumplimiento de las funciones y el correcto desempeño de la Revisoría Fiscal, se debe disponer de un Contador Público titulado, con la idoneidad requerida para cumplir con las labores, atendiendo las normas aplicables a los profesionales de la Contaduría Pública y las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información dispuestas en el Decreto 2420 de 2015 y demás normatividad, junto con el soporte adicional de profesionales interdisciplinarios, que aseguren el cubrimiento general e integral de la fiscalización de la cooperativa.

Parágrafo 2. Las propuestas deberán ser presentadas por personas jurídicas que deberán señalar los nombres e identificación de los Contadores Públicos a través de quienes la entidad prestará el servicio.

Parágrafo 3. Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser acreditados en su orden por los proponentes al momento en que se postulen para ser elegidos y deberán ser cumplidos durante todo el tiempo que dure el ejercicio de su cargo por quienes resulten electos.

ARTICULO 6º. Requisitos mínimos de la propuesta. Teniendo en cuenta el tamaño de Coomuldesa, y la complejidad de sus operaciones, la propuesta del servicio de Revisoría Fiscal deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Nombres e identificación del profesional que prestará el servicio de Revisor Fiscal en calidad de principal y suplente.
2. Valor a todo costo de la remuneración mensual, incluido todos los conceptos y gastos inherentes a la prestación del servicio.
3. Teniendo en cuenta que el Instituto Coomuldesa I.A.C. es una subsidiaria controlada por Coomuldesa, deberá quedar incorporada en la propuesta la Revisoría Fiscal de dicha institución, definiendo de manera clara la periodicidad en que va a prestar ese servicio.
4. Discriminación del valor de la remuneración y costos por el servicio de Revisoría Fiscal que se pretende prestar a Coomuldesa y al Instituto Coomuldesa I.A.C., diferenciado los costos para cada una de las instituciones.
5. Plan de trabajo a desarrollar en el periodo para el cual será elegido, esto es, 2026 a 2029.
6. Dedicación del tiempo necesario de ejecución de las actividades propias de la Revisoría Fiscal integral, el cual, no podrá ser inferior a 320 horas mensuales, teniendo en cuenta el tamaño de Coomuldesa y del Instituto Coomuldesa I.A.C.
7. El compromiso a prestar el servicio de Revisoría Fiscal dentro de los parámetros legales vigentes en Colombia.

8. Anexar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones señalados en el presente acuerdo.

ARTICULO 7º. Documentos de la Propuesta. La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
2. Fotocopia del RUT vigente.
3. Certificación en que conste la autorización que la faculta para prestar el servicio de Revisoría Fiscal.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia no inferior a cinco (5) años en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en Cooperativas de Ahorro y Crédito o en organizaciones del sector solidario con actividad financiera, cuyo tamaño en activos sea superior a 200 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Certificación de la Revisoría Fiscal sobre el paz y salvo con los diferentes compromisos laborales y parafiscales.
6. Propuesta económica del servicio de Revisoría Fiscal y plan de trabajo, que cumpla los requisitos exigidos en el artículo cuarto del presente acuerdo.
7. Designación del profesional que prestará el servicio de Revisor Fiscal en calidad de principal y suplente, responsable de la Revisoría Fiscal, de quien debe anexar los documentos señalados en los numerales siguientes.
8. Hojas de vida en las que se indique la experiencia no inferior a cinco (5) años como Revisor Fiscal o como miembro de un equipo de Revisoría Fiscal, en Cooperativas de Ahorro y Crédito o en organizaciones del sector solidario con actividad financiera.
9. Formato hoja de vida exigido por la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente diligenciado.
10. Fotocopia cédula de ciudadanía.
11. Tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Junta Central de Contadores.
12. Certificado de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, cuando el postulado se ha desempeñado en cargos públicos.

15. Constancias sobre la experiencia relacionada expedidas por las entidades a quienes les han prestado sus servicios.
16. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior
17. Documentos que acrediten especialización en Revisoría Fiscal, conocimientos en la aplicación de NIIF, especialización o diplomado en Administración en Riesgos LA/FT y Riesgos Financieros.
18. Documentos que acrediten conocimientos en SARLAFT.
19. Constancias de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
20. Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.

Parágrafo. Los requisitos señalados en el Artículo 3 del presente acuerdo y los documentos señalados en el presente artículo, deberán cumplirse y allegarse, tanto para el Revisor Fiscal principal, como para el suplente incluidos en la propuesta.

ARTICULO 8º. Plazo y presentación de la propuesta. La propuesta económica del servicio de Revisoría Fiscal deberá suscribirse por el postulante o Representante Legal de la entidad postulante y presentarse entre el **02 de enero y el 16 de febrero de 2026**; propuesta que deberá allegarse de forma física o virtual a las siguientes direcciones: a) Forma física: Dirección General de Coomuldesa, calle 16 No. 13-33, Socorro (Santander). b) Forma digital: Correo electrónico coomuldesa@coomuldesa.com

Parágrafo. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan y facultan plenamente a Coomuldesa para verificar a través de las centrales de datos y demás entidades relacionadas toda la información que en ella suministren; la ausencia de uno o más de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, será causal para NO proceder a su evaluación.

ARTICULO 9º. Verificación de requisitos de candidatos, análisis y evaluación de las propuestas. Estará a cargo del Consejo de Administración la verificación de requisitos de candidatos, análisis comparativo y evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las mismas; este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes. El Consejo de Administración en coordinación con la Gerencia General, podrá solicitar una vez cerrada la convocatoria, antes de la realización de la reunión para la evaluación de las propuestas, aclaraciones y explicaciones sobre la oferta, sin que por ello implique que el proponente pueda adicionar o modificar las condiciones o características de la misma. Sobre este proceso y sus resultados, el Consejo de Administración o la Gerencia General, presentará un informe a la Asamblea General de Asociados Delegados, antes de someter a su consideración las respectivas propuestas.

Parágrafo 1. De conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, la Junta de Vigilancia verificará que los candidatos al cargo de Revisor Fiscal y su suplente, cumplan al momento de la postulación, los requisitos establecidos por el Estatuto y el presente reglamento, de igual manera, la Junta de Vigilancia certificará ante la Supersolidaria el cumplimiento de todos los

requisitos y condiciones por parte de quien o quienes resulten elegidos por la Asamblea General de Asociados Delegados.

Parágrafo 2. Previa verificación de la Junta de Vigilancia, y una vez el Consejo de Administración, realice la revisión y el análisis de las propuestas recibidas, conforme a lo señalado en el presente artículo, procederá a informarle a los proponentes respectivos, de tales resultados, para que asistan a la Asamblea a soportar su postulación.

ARTICULO 10º. Elección y posesión del Revisor Fiscal. De conformidad con el Artículo 53 del Estatuto, el Revisor Fiscal de Coomuldesa, será elegido por la Asamblea General, que, para este caso, se realizará el **28 de marzo de 2026** en la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados. La posesión del Revisor Fiscal y su respectivo suplente se realizará ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, atendiendo las disposiciones señaladas para dicho proceso.

Parágrafo. El periodo del Revisor Fiscal principal y suplente es de tres (3) años contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de la Economía Solidaria los posesione y hasta tanto posesione su remplazo.

ARTICULO 11º. Modalidad de contratación. La modalidad de contratación será de prestación de servicios, la entidad ofertante deberá indicar en su propuesta el precio de la oferta incluido IVA, con la totalidad de los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato de prestación de servicios de Revisoría Fiscal que se llegue a suscribir, el número de horas que dedicará a la labor, así como las visitas que practicará a la Dirección General y las agencias de la Cooperativa.

ARTICULO 12º. Aprobación y vigencia. El presente acuerdo, por medio del cual se reglamenta la convocatoria y postulación al cargo de Revisor Fiscal, fue aprobado por el honorable Consejo de Administración por unanimidad, en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre del año 2025, según consta en el Acta No. 751-25 de la misma fecha, el cual será publicado en la página web de Coomuldesa www.coomuldesa.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el municipio de El Socorro, Santander a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025.

(Documento original firmado)
JULIO CÉSAR SALGAR SERRANO
Presidente Consejo de Administración

(Documento original firmado)
ELVIA MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo de Administración